MUNICIPIO DE SALAMINA-CALDAS		**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No MINC- 001-2026**	
		MINC-001-2025	**FECHA: 13-01-2026**
Contratista: **NIT:** **Dirección:** **Municipio:** **E-mail:**	**COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DE SALAMINA-COOTRANSA** **810006684-3** Cra 7-806, piso 2- Barrio Centro. Cootransa2004@gmail.com	**Teléfono: 3104211305**	
N° cuenta: Régimen Simplificado:	Se anexará con la factura.	**Banco:** **Corriente:** **Ahorros**: X	Se indicará con la factura
OBJETO:	**"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR" EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA"**		
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:	"EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública **MINC-001-2026,** arriba mencionada. Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes."		
PLAZO EJECUCIÓN:	Será desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías hasta 31 De marzo de 2026 o hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles de acuerdo con las rutas y la necesidad.		
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) incluido IVA.** *(MONTO AGOTABLE).*		

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJCUCIÓN DEL CONTRATO:

	DESCRIPCIÒN RUTA 2026-1 PDO	NUMERO RECORRIDOS	TIPO DE VEHICULO	VALOR IVA INCLUIDO
1	LA RIVERA BAJA, LA UNION, BUENOS AIRES, HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.	1	Campero	$107.778
2	MONTAÑITA, LA QUIEBRA, LA RIVERA ALTA, LA CHEC HASTA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS.	1	Campero	$ 183.575
3	CALENTADEROS, LOS AUCES, CAJONES, LOS MANGOS HASTA LAS INSTITUCIONES URBANAS DEL MUNICIPIO.	1	Campero	$255.255
4	LA PALMA, LA RIVERA ALTA HASTA LAS INSTITUCIONES URBANAS DEL MUNICIPIO DE SALAMINA CALDAS	1	Campero	$126.502
5	LA INDIA, LA VIRGEN, EL PEDRERO, LOS SAUCES, LA CHOCOLA, LA LOMA HASTA LA SEDE ELADIA MEJIA	1	Campero	$233.464
6	(RUTA 1) EL RUNGANO, LA SELVA, LA FRISOLERA, LA DIVISA, HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero	$172.217
7	(RUTA 2) EL RUNGANO, LA SELVA, LA FRISOLERA, LA DIVISA, HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero	$172.217
8	PORTACHUELO, SANTA HELENA HASTA LA I. E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero	$203.640
9	EL CHORRO DE ANDREA, LA HERRADURA HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero	$138.550
10	AGUILA ALTA, GUAIMARAL, HASTA LA I.E LIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero	$126.517
11	SAN LUIS, COLORADOS HASTA LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA	1	Campero	$187.874
12	RECORRIDO 1: NUDILLALES, EL BARRO, PALO SANTO, LOS MOLINOS, CAÑAVERAL BAJO HASTA LA SEDE CAÑAVERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA. RECORRIDO 2: EL RUNGANO HASTA LA SEDE CAÑAVERAL.	2	Campero	$145.115
13	EL RUNGANO, SAN LORENZO HASTA LA SEDE LA SELVA DE LA I.E LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA.	1	Campero	$144.036
14	RECORRIDO 1: POCITO, CHAGUALITO HASTA LA SEDE LA QUIEBRA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA. RECORRIDO 2: LA RIVERA ALTA, LA QUIEBRA HASTA LA SEDE LA QUIEBRA.	2	Campero	$259.567

15	POCITO, CEBOLLAL, AURORA, CURUBITAL HASTA LA SEDE EL CEDRITO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS FELIPE GUTIERREZ LOAIZA.	1	Campero	$269.896
16	RECORRIDO 1- LA RIVERA BAJA, LA AMOLADORA PEQUEÑA HASTA LA SEDE ALVARO SERNA BOTERO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PERRO.	1	Campero	$181.453
17	RECORRIDO 1- LA CHOCOLA, LA LOMA, LA AVISPA, HASTA LA I.E EL PERRO (SEDE CENTRAL) RECORRIDO 2- AMOLADORA PEQUEÑA. SEDE SAN DIEGO HASTA LA I.E EL PERRO SEDE CENTRAL.	2	Campero	$319.596
18	DESDE EL MUNICIPIO DE SALAMINA HASTA LA SEDE CARRETERO ADSCRITA A LA I.E EL PERRO	1	Campero	$112.448
19	LA FLORIDA, EL SILENCIO HASTA LA I.E SAN FELIX	1	Campero	$272.681
20	RECORRIDO 1: LA MIRANDA, GUAYAQUIL, MANANTIALES HASTA LA I.E SAN FELIX RECORRIDO 2- MONTEVERDE HASTA LA I.E SAN FELIX	2	Campero	$426.184

TOTAL, : $ 4.038.565 POR DIA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato con las siguientes especificaciones técnicas:

RECORRIDO Y HORARIOS:

El transporte de los estudiantes se efectuará en recorridos de lunes a viernes (días hábiles) ida y regreso desde las comunidades en mención hacia la sede de las instituciones Educativas y Viceversa, según horarios que se definan con el supervisor del contrato y los rectores de las Instituciones Educativas.

CONDUCTOR:

1. Esperar la llegada de los estudiantes en el punto estratégico estipulado para esto
2. Hacerse cargo de las multas por transgresión a las normas de tránsito durante la vigencia del contrato.

ESTUDIANTES:

1. Permanecer sentados durante el recorrido
2. No cambiar de asiento durante el recorrido

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1) Transportar, únicamente, a los estudiantes del municipio. No podrá transportar a otros miembros de la comunidad educativa cuando se esté prestando el servicio de transporte escolar.

2) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:

- **a)** Licencia de Tránsito del Vehículo
- **b)** Tarjeta de operación vigente
- **c)** Conductores mayores de edad.
- **d)** Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
- **e)** Conductores con licencia de conducción sin multas de tránsito.
- **f)** Certificado de revisión técnico mecánica del vehículo vigente.
- **g)** Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros vigente.
- **h)** Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
- **i)** Tarjeta de propiedad del vehículo
- **j)** Constancia de emisión de gases vigente.

3) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.

4) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.

5) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.

6) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual a los establecimientos educativos en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta de transporte escolar, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.

7) Prestar el servicio exclusivamente para estudiantes no para particulares.

8) Abstenerse de prestar el servicio de transporte escolar en vehículos que no pertenezcan o se encuentren afiliados a la empresa so pena de iniciar proceso de incumplimiento.

9) Garantizar que los vehículos que prestarán el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.

10) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.

11) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

12) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

13) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

14) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
15) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.
16) Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos sin perjudicar a los beneficiarios o con adelantos en el horario de ingreso a la Institución
17) Acarrear los gastos de mantenimiento y combustible que sean necesarias para el funcionamiento.
18) Llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
19) Prestar el servicio para todas las rutas establecidas por la Administración en las condiciones técnicas exigidas.
20) Responder por la totalidad de los daños y perjuicios que se causen a terceros
21) Mantener indemne al municipio por los daños que se llegaren a presentar.
22) Disponer de personal de conductores idóneos para la prestación del servicio.
23) En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito para prestar el servicio, el contratista deberá contratar otros vehículos de transporte para que presten dicho servicio e informar de la novedad al supervisor del contrato.
24) Disponer de todos los vehículos para cubrir las rutas determinadas por el Municipio
Contar con todos los documentos de los vehículos al día, impuestos y seguros.
25) Respetar la capacidad autorizada de pasajeros, establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación

NOTA: El horario será acordado por el contratista y los rectores de cada institución. En caso tal de que no se lleve a cabo dicho servicio con estas condiciones, el supervisor estará facultado para deducir los valores de las rutas y cancelarlo netamente prestado, pues el pago por ruta comprende prestar los servicios a los estudiantes desde el sitio de origen hasta el establecimiento educativo y viceversa, previa certificación de los rectores de las instituciones educativas.

- **NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES**
- **LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ DE MANERA TOTAL.**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Salamina las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.

7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Salamina libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Salamina.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. 2. Designar al supervisor del contrato a suscribir. 3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
FORMA DE PAGO:	Se hará mediante actas parciales, previo informe del supervisor del Contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y recibo a satisfacción. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

	En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir El municipio de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) el cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iv) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (v) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y (4) meses más
2	**AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir cubrirá la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 10% del valor del contrato,	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
3	**AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 10% del valor del contrato,	Por el término del mismo y tres (3) Años más.
4	**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**	200 SMMLV	vigencia igual al plazo de

	ejecución del contrato
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 1% del valor del contrato.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el Municipio de Salamina en el área urbana y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993 y la aprobación de la garantía exigida.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del contratista los impuestos que genere el presente contrato. • Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 1 ARTICULO 336 es por el 4% del valor del contrato, antes del IVA. • Estampilla Pro cultura, Acuerdo 006 del 2017 TITULO IX CAPITULO 2 articulo 345 es por el 0.5% del valor del contrato antes del IVA. • Estampilla Pro Educación Superior Universidad de Caldas Acuerdo 006 de 2017 TITULO IX Articulo 335, tarifas articulo 360
SUPERVISOR:	La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar un informe de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).
MODIFICACION, ADICION O PRORROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
REGISTRO DEL COMPROMISO	Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal de que trata el artículo 2.8.7.1.3 del Decreto 1068 del 2015.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

C.D. P	RUBRO	VALOR	DENOMINACIÓN
142	2.3.2.02.02.009.1.01.01.07	$49.025.340	Transporte Escolar

MANUEL FERMIN GIRALDO GUTIERREZ
ALCALDE MUNICIPAL

JOSE EDGAR HERNANDEZ JARAMILLO
RL/ COOTRANSA
Contratista.

MANUELA HERNÁNDEZ ARENAS
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

Proyectó: María Camila Mejía D/Abogada contratista
Revisó: Juan Carlos Neira Cardona/Abogado especialista

OBSERVACIONES:	**SE INTEGRAN AL PRESENTE CONTRATO: LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MINC-001-2026**